

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Excmo. Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 17 de Marzo de 1863 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Juan Irurozqui.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE PAMPLONA.

Urbanas.

Propios.

MENOR CUANTÍA.

Espediente núm. 235. = Inventario núm. 134.
= Un molino harinero, situado en el término de Zagarrea, jurisdiccion del lugar de Beunza, señalado con el núm. 43, procedente de sus Pro-

pios, linda con el monte comun y huerta de dicho molino, tiene de sitio solar 990 pies castellanos de superficie, equivalentes á 76 centeáreas, 86 decímetros y 11 centímetros cuadrados á cubierto, consta de planta baja y desbandos muelas, una de trigo y otra de maiz y un cauce: contiene ademas una huerta de 9 almudadas ó sean 5 áreas, 5 centeáreas y 38 decímetros, se ha tasado todo en 600 rs. de renta y en 14120 id. para venta: lo lleva en arriendo Juan Martin Ilarregui, y paga 640 rs. al año, plazo 31 de Diciembre, y se han capitalizado en 11620 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Sobre esta finca gravita una carga de 103 rs. 53 cénts. de rédito anual en favor de la Abadia de dicho pueblo, cuyo capital quedará estinguido con el pago total del remate.

Espediente núm. 238. = Inventario núm. 138.
= Una tejería, situada en jurisdiccion del tér-

mino de Donamaria, próxima al mojon del lugar de Gaztelu, procedente de los Propios de ambos lugares, linda á camino público, castañal de Maichenea, prado erial del mismo y heredad de Churdainea, tiene de sitio solar 2122 pies castellanos de superficie al cubierto en el horno contiguo al mismo y una caseta, equivalentes á 2 áreas, 8 centeáreas, 67 decímetros, 97 centímetros y 97 milímetros cuadrados, y robada y media en una hera que sirve para elavorar y secar la obra ó sean 13 áreas, 47 centeáreas, 68 decímetros y 40 centímetros: consta de un horno cubierto, otro id. contiguo al mismo para depósito de dicha obra y una caseta, ambas de planta baja, y su fábrica se compone de piedra sillería y mampostería, hallándose todo en mediano estado, ha sido tasada en 60 rs. de renta y 5100 id. para venta: no produce renta y se ha capitalizado la graduada en 1080 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 239.—Inventario núm. 150.
 =Una tejería, situada en el término del monte, jurisdiccion del lugar de Olagüe, procedente de sus Propios, linda al monte comun y camino, tiene de sitio solar 910 pies castellanos de superficie, equivalentes á 70 centeáreas, 65 decímetros y un centímetro cuadrados al cubierto, un horno y cubierto, y una hera, de una robada y 3 almutadas, ó sean 10 áreas, 76 centeáreas, 91 decímetros y 65 centímetros, consta de planta baja, y se compone de piedra mampostería, hallándose en mal estado: la tierra para la construccion de la obra la extraen del monte próximo, ha sido tasada en 80 rs. de renta y 2500 id. para venta: no produce renta, y se ha capitalizado la graduada en 1440 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 241.—Inventario núm. 154.
 =Un molino harinero, situado en el término de Guesalaga, jurisdiccion del lugar de Elgorriaga, señalado con el núm. 75, procedente de sus Propios, linda al Rio que baja de Itúren y heredad de Ijurrena, tiene de sitio solar 766 pies

castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 59 centeáreas, 43 decímetros y 4 centímetros y de 9 almutadas en un erial y una huertecita, juntos á dicho molino, ó sean 5 áreas, 5 centeáreas, 38 decímetros y 15 centímetros, consta de una presa inútil y un cauce deteriorado, por el que se alimenta de agua dicho molino, este es de sola planta baja con dos muelas, la una para trigo y la otra para maiz, con sus soleras, correderas, rodetes y todos los adherentes necesarios, su fábrica se compone de piedra sillería y mampostería, hallándose en mediano estado, ha sido tasado en 450 rs. de renta y 12260 id. para venta: no produce renta y se ha capitalizado la graduada en 8100 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Sobre esta finca gravitan dos cargas: la una de 4800 rs. al 4 por 100 á favor de Doña Gabriela Iriarte, y la otra de 2070 rs. 60 cénts. al 4 por 100 á favor de D. Juan Domingo Alzuetá, Patrono de la Capellanía de misa de Alva de Elgorriaga, cuyos capitales se rebajará del importe del remate.

Espediente núm. 243.—Inventario núm. 153.
 =Un molino harinero situado en el término de Arlorza, jurisdiccion de la villa de Ezcurrea, procedente de sus Propios, linda al prado de Cercatu, rio principal y pieza de Artoizu, tiene de sitio solar 736 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 49 centeáreas, 37 decímetros y 74 centímetros cuadrados, cuyo edificio se alimenta de agua de una presa insignificante del espresado rio por unos canales de madera, consta de una muela con sus correspondientes adherentes es de sola planta baja, y su fábrica se compone de piedra acerería y mampostería, todo en mal estado, ha sido tasado en 580 rs. de renta y 7660 id. para venta: lo Administra el Ayuntamiento y produce 800 rs. al año, plazo 31 de Diciembre, y se han capitalizado en 14400 rs., los mismos serán el tipo de la subasta.

Sobre esta finca gravitan las cargas siguientes: una de 800 rs. á favor de D. Manuel Descarga, otra de 800 id. á la casa de Pascolanea;

otra de otros 800 id. á D. Joaquin Mariezcurrena; otra de 960 id. a D. Miguel Antonio Mariezcurrena; otra de otros 960 rs., y otra de 800 rs. á favor del mismo, y otra de 800 rs. á D. Bautista Telechea, cuyos capitales deberán ser rebajados del importe total del remate.

Espediente núm. 244.—Inventario núm. 159.
=Un molino harinero, situado en jurisdicción del lugar de Gorrití, procedente de sus Propios lindante á término de la villa de Areso y á regacho de Alpizubieta, tiene de sitio solar 1378 pies de superficie al cubierto, equivalentes á una área 16 centeáreas 98 decímetros y 45 centímetros cuadrados, y dos huertecitas, la una de dos almutadas contigua á la presa, y la otra de seis almutadas próxima al molino referido y á terrenos comunes, que equivalen á 4 áreas 49 centeáreas 22 decímetros y 80 centímetros, consta de dos muelas una para trigo y otra para maiz con todos sus aderentes necesarios para moler, la presa se halla en dicho regacho de Alpizubieta y de ella se surte de la agua, el edificio es de planta baja sin desban y su fábrica de piedra sillería y mampostería, hallándose todo en mal estado; se ha tasado por los péritos en 425 rs. de renta, y en 10800 id. para venta: lo lleva en arriendo Bernardo Otegui, pagando 960 rs. al año, plazo 31 de Diciembre, y se ha capitalizado en 17280 rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

Espediente núm. 246.—Inventario núm. 161.
=Una tejería, situada en el término denominado Ilandí y Araudau, jurisdicción de la villa de Huarte Araquil, procedente de sus Propios linda á lieco de San Cín, regacho y pieza de Garriz, tiene 1361 pies de superficie á cubierto, equivalentes á una área 5 centeáreas 66 decims. y 55 centis cuadrados, cuyo edificio se compone de un horno y almacén para depósito de la obra su fábrica es de piedra sillería y mampostería, y se halla en estado regular; contiene además una robada y 6 almutadas de terreno, equivalentes á 12 áreas 35 centeáreas 37 decímetros y 70 centímetros, destinado para secar la obra y depósito

de leña: se ha tasado por los péritos en 200 rs. de renta, y en 5315 id. para venta, no produce renta, y se ha capitalizado la graduada en 3600 rs., servirá de tipo la tasación.

Espediente núm. 247.—Inventario núm. 162.
=Una casa, situada en la calle pública del lugar de Iizarbe, señalada con el núm. 27, procedente de sus Propios, linda á otra de Garchorena y huerto de Apezorena, tiene de sitio solar 980 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 76 centeáreas 8 decímetros y 48 centímetros cuadrados, es de planta baja y su fábrica se compone de piedra mampostería y argamasa, hallándose en mediano estado: se ha tasado en 90 rs. de renta, y en 2016 id. para venta, la lleva en arriendo Francisco Estregui por 80 rs. al plazo 31 de Diciembre de cada año, y se ha capitalizado en 1440 rs., servirá de tipo para la subasta la tasación.

Espediente núm. 248.—Inventario núm. 163.
=Una tejería, situada en el término titulado Sararsea, jurisdicción de la villa de Irañeta, procedente de sus Propios, linda al camino para el monte, á carretera y regacho de Basabea, tiene de sitio solar en el horno y caseta 1358 pies de superficie á cubierto, equivalentes á una área 15 centeáreas 19 decímetros y 96 centímetros cuadrados, y una robada 11 almutadas en la hera de elaborar ranque de tierra y depósito de leña, ó sean 15 áreas 16 centeáreas 42 decímetros y 60 centímetros cuadrados, consta el horno de cubierta con su tejado, y la caseta de sola planta baja, su fábrica se compone de piedra sillería y mampostería, hallándose todo en mediano estado: se ha tasado en 299 rs. de renta, y en 5666 id. para venta, no produce renta, y se ha capitalizado la graduada en 5382 rs., servirá el tipo para la subasta la tasación.

SEGUNDA SUBASTA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de la finca siguiente por el tipo mayor entre la tasación y capitalización, se anuncia la segunda por

el menor, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Rústicas.

Propios.

MENOR CUANTÍA.

Espediente núm. 175.—Inventario núm. 147.
 =Una casa fragua, situada en la calle de San Andrés, señalada con el núm. 36, en el pueblo de Unánua, procedente de sus Propios, linda á huerta de la casa de Edronecoa y calles públicas, tiene de sitio solar 848 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 65 centeáreas, 75 decímetros y 59 centímetros, consta la casa de planta baja, un piso y desban, y la fragua de sola planta baja, su fábrica se compone de piedra mampostería, hallándose en buen estado, ha sido tasada en 112 rs. de renta y 3800 id. para venta: la lleva en arriendo Martin Calpar-soro, y paga 128 rs. al año, plazo 31 de Diciembre, y la Administracion de Propiedades los ha capitalizado en 2304 rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó

mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º Los remates se celebrarán en esta capital en el dia y hora señalados.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Pamplona de 12 Febrero de 1865.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada,